

ACUERDO n.º **067** DE 2024  
13 de diciembre

Por el cual se modifica el Reglamento para la selección de Profesores de la Universidad Industrial de Santander aprobado mediante Acuerdo del Consejo Superior n.º 046 de 2021

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el Servicio Público de Educación Superior, y el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, establecen que es función del Consejo Superior expedir, modificar y aprobar los estatutos y reglamentos de la institución.
- b. Que, en ejercicio de dichas facultades, el Consejo Superior aprobó mediante Acuerdo n.º 046 de 2021 el Reglamento para la selección de profesores de la Universidad Industrial de Santander.
- c. Que la Vicerrectoría Académica, como dependencia responsable de las convocatorias a concurso profesoral, en conjunto con los titulares de los cargos de Decano de Facultad y director del IPRED, así como los presidentes de los Comités de Evaluación de cada convocatoria, han identificado la necesidad de ajustar la reglamentación vigente. Estas modificaciones se derivan de la experiencia adquirida durante la implementación de las citadas disposiciones en diferentes convocatorias, y tienen como objetivo: (i) Unificar los requisitos mínimos en los perfiles a convocar, de acuerdo con las particularidades de algunos programas académicos, (ii) Establecer criterios más precisos para la valoración de las hojas de vida, (iii) Mejorar los lineamientos para el desarrollo de la prueba de sesión docente y la propuesta de investigación.
- d. Que el Consejo Académico, en las sesiones del 3 y 10 de diciembre de 2024, estudió la propuesta de ajuste al reglamento mencionado y emitió un concepto favorable para su presentación y aprobación ante el Consejo Superior.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 7º del Reglamento para la selección de Profesores de la Universidad Industrial de Santander aprobado mediante Acuerdo del Consejo Superior nº 046 de 2021, en el sentido de modificar el párrafo 2º y adicionar el párrafo 3º, el cual quedará así:

*ARTÍCULO 7º. Para cada perfil, se especificará la siguiente información:*

- a. *Modalidad de selección.*
- b. *Área disciplinar.*
- c. *Titulación requerida, experiencia y competencias.*
- d. *Áreas de desarrollo académico.*
- e. *En el concurso de jóvenes talentos, el compromiso de formación futura en las áreas correspondientes.*

*PARÁGRAFO 1. Cuando la modalidad de selección corresponda a Concurso General el título requerido será en el nivel de doctorado. El Consejo Académico podrá autorizar que el título requerido en esta modalidad de concurso sea en el nivel de maestría cuando la unidad académico-administrativa justifique y acredite la imposibilidad de cumplir con este aspecto del perfil. En todo caso, de otorgarse la autorización por parte del Consejo Académico, en los términos de la convocatoria deberá incluirse el compromiso a cargo de quienes*



ACUERDO n.º **067** DE 2024  
13 de diciembre

resulten seleccionados y se vinculen con la Universidad de iniciar la formación doctoral en el área del concurso o en áreas de educación. El cumplimiento de este compromiso se debe acreditar al inicio del proceso evaluación de la primera renovación de tenencia.

**PARÁGRAFO 2.** Para las áreas clínicas de las escuelas pertenecientes a la Facultad de Salud, se podrán convocar perfiles que requieran título de especialidad médico-quirúrgica o de maestría. En estos casos, los términos de la convocatoria deberán incluir el compromiso, a cargo de quienes resulten seleccionados y se vinculen a la Universidad, de obtener:

- Un título de maestría, si el perfil por el cual fueron seleccionados exige como requisito una especialidad médico-quirúrgica.
- Un título de doctorado, si el perfil exige como requisito un título de maestría.

La formación correspondiente en maestría o doctorado deberá iniciarse una vez la persona vinculada ingrese al escalafón docente, y a más tardar antes de finalizar el primer período de evaluación de la tenencia.

**PARÁGRAFO 3.** La Universidad reconocerá estudios de posgrado superiores al exigido en el perfil convocado, obtenidos durante el período de prueba o la primera tenencia, aun cuando no haya mediado una comisión de estudios. Para ello, será requisito informar, antes de la posesión en el cargo, a la Vicerrectoría Académica, que el docente se encuentra adelantando dichos estudios en un área de formación correspondiente al perfil del cargo para el cual fue nombrado. El consejo de la unidad académico-administrativa, a la cual esté adscrito el cargo, conceptuará sobre la pertinencia del área de formación del programa con el perfil del cargo al cual se vincula.

Para el otorgamiento de los puntos salariales correspondientes, el título de posgrado deberá ser acreditado mediante su presentación, junto con la convalidación respectiva, en caso de que haya sido otorgado en el extranjero.

Lo anterior será igualmente aplicable a quienes, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2 del presente artículo, deban acreditar formación a nivel de maestría como parte del compromiso asumido al vincularse a la Universidad.

**ARTÍCULO 2º.** Modificar el artículo 16º del Reglamento para la selección de Profesores de la Universidad Industrial de Santander aprobado mediante Acuerdo del Consejo Superior nº 046 de 2021, cuyo texto nuevo será el siguiente:

**ARTÍCULO 16º.** Los requisitos para participar en el concurso general son los siguientes:

- a. Poseer título universitario de doctorado. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en los parágrafos 1 y 2 del Artículo 7 del presente reglamento.
- b. Tener por lo menos dos (2) años de experiencia profesional con dedicación de tiempo completo o equivalente.
- c. Acreditar suficiencia en lengua extranjera mínimo nivel B1 según el Marco común europeo de referencia para las lenguas.
- d. Contar con productividad académica (mínimo dos productos de los definidos en el artículo 10 del Decreto 1279 de 2002, la norma que lo modifique sustituya, adicione o complemente). En los perfiles convocados en las áreas clínicas de la Facultad de Salud, en lugar de productividad académica se podrá exigir experiencia asistencial no menor a cinco (5) años en el área clínica del respectivo perfil, adicional a la experiencia profesional prevista en el literal b) del presente artículo Para dicho

ACUERDO n.º **067** DE 2024  
13 de diciembre

*propósito, se tendrá en cuenta la experiencia asistencial obtenida el desarrollo de la residencia médica en el marco de la formación en la respectiva especialidad médico – quirúrgica*

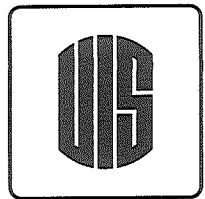
*PARÁGRAFO 1. El idioma del concurso es el castellano, por lo tanto, todas las pruebas se deberán realizar en este idioma. Los profesionales cuyo idioma materno no sea el español y que se vinculen a la Universidad, en el marco de la aplicación del presente reglamento, deberán presentar un certificado que exprese el nivel B2 de competencia en lengua española, según el marco común europeo para lenguas, como requisito adicional a los previstos en la reglamentación institucional para superar el periodo de prueba. La Universidad ofertará al profesor en periodo de prueba los cursos necesarios para que al finalizar dicho periodo certifique mínimo el nivel B2 en lengua española.*

*PARÁGRAFO 2. Los profesionales cuyo idioma materno es el español y que se vinculen a la Universidad, en el marco de la aplicación del presente reglamento, deberán presentar un certificado que exprese el nivel B2 de competencia en lengua extranjera, según el marco común europeo para lenguas, como requisito adicional a los previstos en la reglamentación institucional para superar el periodo de prueba. La Universidad ofertará al profesor en periodo de prueba los cursos necesarios para que al finalizar dicho periodo certifique mínimo el nivel B2 en lengua extranjera.*

**ARTÍCULO 3º.** Modificar el artículo 17º del Reglamento para la selección de Profesores de la Universidad Industrial de Santander aprobado mediante Acuerdo del Consejo Superior nº 046 de 2021, cuyo texto nuevo será el siguiente:

*ARTÍCULO 17º. Para acreditar la suficiencia en lengua extranjera, el siguiente cuadro presenta los únicos estándares para los idiomas que deberán ser aportados por los aspirantes.*

*Cuadro 1. Exámenes estandarizados para la certificación del dominio de competencia lingüística*



ACUERDO n.º **067** DE 2024  
13 de diciembre

IDIOMAS	EXAMENES INTERNACIONALES	CERTIFICADOR	A2	B1	B2	C1	VIGENCIA
INGLÉS	TOEFL iBT	ETS	0-31	32-78	79-93	94-114	DOS AÑOS hasta B1. A partir de B2 vigencia permanente.
	TOEFL ITP	ETS	337	460	543	627	DOS AÑOS hasta B1. A partir de B2 vigencia permanente.
	English for Speakers of Other Languages	CAMBRIDGE	Key English Test KET Pass	Preliminary English Test PET Pass	First Certificate in English FCE Pass	Certificate in Advanced English CAE Pass	DOS AÑOS hasta B1. A partir de B2 vigencia permanente.
	IELTS	BRITISH COUNCIL	Banda 3	Bandas 4 / 4,5 / 5	Bandas 5,5 / 6 / 6,5	Bandas 7 / 7,5 / 8	DOS AÑOS hasta B1. A partir de B2 vigencia permanente.
	MICHIGAN (MET)	CAMBRIDGE	<39	40-52	53-63	64<	DOS AÑOS hasta B1. A partir de B2 vigencia permanente.
		Instituto de Lenguas o Centro de Idiomas de Universidades acreditadas de alta calidad		A2	B1	B2	C1
FRANCÉS	DELTA - DALF	ALIANZA FRANCESA	Diplôme d'Études en Langue Française DELF A2	Diplôme d'Études en Langue Française DELF B1	Diplôme d'Études en Langue Française DELF B2	Diplôme d'Études en Langue Française DELF C1	DOS AÑOS hasta B1. A partir de B2 vigencia permanente.
PORTUGUÉS	CELPE-BRAS	IBRACO	-	CELPE-Bras B1 Intermediario	CELPE-Bras B2 Intermediario Superior	CELPE-Bras C1 Superior	DOS AÑOS hasta B1. A partir de B2 vigencia permanente.
ITALIANO	Certificazione Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri (PLIDA)	DANTE ALIGHIERI SOCIETY	PLIDA A2	PLIDA B1	PLIDA B2	PLIDA C2	DOS AÑOS hasta B1. A partir de B2 vigencia permanente.
ALEMÁN	GOETHE INSTITUTE	Goethe-Zertificat Beginner level	Goethe-Zertificat Elementary level	Goethe-Zertificat Intermediate level	Goethe-Zertificat Intermediate high level	Goethe-Zertificat Advanced level	DOS AÑOS hasta B1. A partir de B2 vigencia permanente.
ESPAÑOL	Diploma de Español como Lengua Extranjera (DELE)	INSTITUTO CERVANTES/ ESCUELA DE IDIOMAS-UIS	Diploma de Español nivel Inicial	Diploma de Español nivel Intermedio	Intermedio superior	Avanzado	DOS AÑOS hasta B1. A partir de B2 vigencia permanente.
DIPLOMA UNIVERSITARIO	Estudios de posgrado país donde se habla la lengua meta *				B2		PERMANENTE

\*Traducción oficial si el diploma está expedido en un idioma diferente.



ACUERDO n.º **067** DE 2024  
13 de diciembre

ARTÍCULO 4º. Modificar el artículo 29º del Reglamento para la selección de Profesores de la Universidad Industrial de Santander aprobado mediante Acuerdo del Consejo Superior n.º 046 de 2021, cuyo texto nuevo será el siguiente:

*ARTÍCULO 29º. La sesión docente. En este escenario, el candidato busca demostrar no sólo su competencia en el campo disciplinar, sino también su competencia para permitir el acceso de los demás a la comprensión de la información y a un saber hacer con ésta, esta sesión estará circunscrita a la propuesta escrita de sesión docente presentada.*

*En este sentido, debe tenerse presente que una sesión de máximo 30 minutos de mediación del aprendizaje es un simulacro y que, más allá de evaluar el conocimiento complejo que posea el profesor en el dominio de las ciencias de la educación, observa las competencias del profesor para aprovechar los escenarios de comunicación para apoyar el aprendizaje. En este sentido, la sesión docente busca valorar, en el mediador:*

- 1. La calidad de los procesos dialógicos en el aula que, por su naturaleza, deben ser horizontales, generadores de confianza.*
- 2. La construcción de una experiencia breve que motive a los interlocutores frente al asunto o tema del que trata la sesión.*
- 3. La calidad, profundidad y complejidad de los conocimientos tratados, sin desmedro de la dosificación, pertinencia y lenguaje proporcional a la competencia (supuesta) de los interlocutores.*
- 4. Las estrategias de aprovechamiento de las intervenciones de los interlocutores para valorar la comprensión que ellos llevan del tratamiento del tema.*
- 5. Los modos de hacer partícipes a los interlocutores interesados en la actividad o sesión docente.*
- 6. El aprovechamiento del error de los interlocutores para la comprensión del asunto, lo que implica procesos metacognitivos en el aula.*
- 7. La flexibilidad del plan o de la estrategia planificada para ser adecuada a la realidad de la interacción en el desarrollo de la sesión docente.*
- 8. La manera en que articula diversas informaciones, el interés por investigar en otras fuentes diferentes a lo que suministra el profesor, la relación del tema tratado con la formación profesional en el dominio de interés y en función del compromiso de los interlocutores con el mundo en que viven.*

*PARÁGRAFO. El tema de la sesión docente será definido por el claustro de la unidad respectiva junto con el perfil a convocar.*

ARTÍCULO 5º. Modificar el artículo 32º del Reglamento para la selección de Profesores de la Universidad Industrial de Santander aprobado mediante Acuerdo del Consejo Superior n.º 046 de 2021, cuyo texto nuevo será el siguiente

*ARTÍCULO 32º. Para la elaboración de la propuesta de investigación en el dominio disciplinar del concurso, se tendrán en consideración los términos que se presentan a continuación:*

- 1. Planteamiento de la pregunta o problema de investigación*
  - a) Pertinencia y actualidad del estado del arte*
  - b) Claridad en la descripción de la pregunta o problema*
  - c) Actualidad y vigencia de los planteamientos expuestos*
- 2. Objetivos*
  - a) Concordancia con el problema o pregunta*
- 3. Metodología*
  - a) Pertinencia de la metodología para el logro de los objetivos*
- 4. Cronograma*



ACUERDO n.º **067** DE 2024  
13 de diciembre

- a) Correspondencia con las exigencias teóricas y metodológicas
- 5. Identificación clara de los resultados esperados con sus respectivos indicadores en:
  - a) La generación de nuevo conocimiento
  - b) El fortalecimiento de la comunidad científica
  - c) Estrategias de divulgación
- 6. Presentación de la propuesta
  - a) Redacción y ortografía
- 7. Bibliografía
  - a) Pertinencia y actualidad
- 8. Presupuesto
  - a) Pertinencia de los rubros.

Las características de la elaboración de la propuesta de investigación serán las siguientes: un máximo de 8.000 palabras, incluyendo bibliografía, preferiblemente fuente Times New Roman, 12, y Normas APA para citas y referencias.

La propuesta de investigación deberá plantearse para ejecutar en dieciocho (18) meses.

ARTÍCULO 6°. Modificar el artículo 35° del Reglamento para la selección de Profesores de la Universidad Industrial de Santander aprobado mediante Acuerdo del Consejo Superior n° 046 de 2021, cuyo texto nuevo será el siguiente:

ARTÍCULO 35°. La valoración de la hoja de vida la realizará el Comité de Evaluación, para lo cual tendrá en cuenta solamente los aspectos y puntajes señalados en los cuadros 6 y 7.

Cuadro 6. Aspectos y puntajes para evaluación de la hoja de vida de candidatos para el Concurso de Jóvenes Talentos

HOJA DE VIDA		TOTAL 300 PUNTOS
<b>Aspectos a evaluar</b>		
Cumplimiento de requisitos exigidos en el perfil		240 puntos
<b>1. ESTUDIOS</b>		
1.1.	Título Superior a pregrado	Hasta 10 puntos
<b>2. EXPERIENCIA</b>		
En docencia, en investigación, actividades de extensión o profesional diferente a la docente		Hasta 20 puntos
<b>3. DISTINCIONES REGLAMENTARIAS</b>		
3.1.	En el campo de la investigación, servicio a la sociedad, extensión, Académica	Hasta 20 puntos
<b>4. PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA</b>		
<b>Hasta 10 puntos</b>		
4.1.	Publicaciones internacionales en revistas indexadas	
4.2.	Publicaciones en revistas nacionales indexadas	
4.3.	Patente	
4.4.	Libro o capítulo de libro	

ACUERDO n.º **067** DE 2024  
13 de diciembre

Para la aplicación de los puntos descritos en la tabla precedente, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

**Experiencia:** El Comité de evaluación otorgará 4 puntos por año de experiencia, sin que en ningún caso el puntaje total sea superior al máximo establecido para este ítem.

Para efectos de la contabilidad, la experiencia simultánea se tendrá en cuenta una sola vez.

**Distinciones Reglamentadas:** El Comité de Evaluación hará la valoración de los reconocimientos y definirá el puntaje a otorgar por tipo de reconocimiento. Se asignará la totalidad de los puntos al candidato con mayor número de puntaje asignado por distinciones reglamentadas y proporcionalmente se asignará puntos a los demás candidatos.

**Productividad académica:** El Comité de Evaluación hará la valoración de los productos que acredite el candidato según lo establecido en el Decreto 1279 de 2002, el que lo modifique, sustituya, adicione o reemplace, y los puntajes totales de los candidatos se ordenarán de mayor a menor.

Se le asignará la totalidad de los puntos establecidos para este criterio al candidato que tenga el mayor puntaje según el decreto 1279 de 2002 el que lo modifique, sustituya, adicione o reemplace. Se hará una distribución proporcional para asignar los puntos a los demás candidatos.

Cuadro 7. Aspectos y puntajes para evaluación de las hojas de vida de candidatos para el Concurso General

HOJA DE VIDA	TOTAL 300 PUNTOS
<b>Aspectos a evaluar</b>	
Cumplimiento de requisitos exigidos en el perfil	160 puntos
<b>1. ESTUDIOS</b>	
Título superior al exigido en el perfil. En caso de ser doctorado se asignarán todos los puntos al candidato	Hasta 40 puntos
<b>2. EXPERIENCIA (Adicional a la requerida en el perfil del cargo) Hasta 40 puntos</b>	
En docencia – investigación	Hasta 28 puntos
Profesional diferente a la docente o de investigación	Hasta 12 puntos
<b>3. PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA (Adicional a la productividad mínima requerida en el perfil del cargo) Hasta 60 puntos</b>	
3.1. Publicaciones internacionales en revistas indexadas	
3.2. Publicaciones en revistas nacionales indexadas	
3.3. Patente	
3.4. Libro o capítulo de libro	

Para la aplicación de los puntos descritos en la tabla precedente, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:





ACUERDO n.º **067** DE 2024  
13 de diciembre

**Experiencia:** El Comité de evaluación otorgará 4 puntos por año de experiencia adicional a la establecida en el perfil correspondiente, sin que en ningún caso el puntaje total sea superior al máximo establecido para este ítem.

*Para efectos de la contabilidad, la experiencia simultánea se tendrá en cuenta una sola vez.*

**Productividad académica:** El Comité de Evaluación hará la valoración de los productos que certifique el candidato según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1279 de 2002, el que lo modifique, sustituya, adicione o reemplace, y los puntajes totales de los candidatos se ordenarán de mayor a menor. Para efectos del concurso, solo se tendrá en cuenta la productividad de los últimos diez (10) años.

*En caso de existir más de un candidato se le asignará la totalidad de los puntos establecidos para este criterio al candidato que tenga el mayor puntaje según el Decreto 1279 de 2002, el que lo modifique, sustituya, adicione o reemplace. Se hará una distribución proporcional para asignar los puntos a los demás candidatos.*

*En aplicación del principio de favorabilidad, para la asignación del puntaje correspondiente a la productividad académica adicional requerida en el perfil del concursante, específicamente en el caso de publicaciones en revistas (nacionales o internacionales indexadas), se considerará aquella que otorgue el mayor puntaje al concursante.*

*Por lo tanto, para el cumplimiento de los requisitos mínimos, se tomará en cuenta la productividad académica de menor valor en cuanto a la clasificación u homologación establecida en Publindex.*

*Cuando el perfil del cargo de las áreas clínicas de la Escuela de Medicina se incluya como requisito experiencia asistencial en lugar de productividad académica, en la valoración de hoja de vida, no se otorgarán puntos por productividad Académica*

*En ningún caso se podrá otorgar más del puntaje definido en el cuadro 7.*

**PARÁGRAFO 1.** *Para la experiencia y la producción intelectual, se reconocerá solo lo certificado en los diez (10) años previos al concurso. Para el caso de concursantes mujeres que hubieren tenido hijos dentro de los diez (10) años previos, se reconocerá la experiencia adicional y la productiva intelectual certificada en los doce (12) años previos al concurso.*

*Al momento de la inscripción la concursante, que se acoja a lo aquí dispuesto, deberá aportar el respectivo registro civil de nacimiento de los hijos.*

**PARÁGRAFO 2.** *Cuando la certificación de experiencia docente sea por horas, un año de experiencia docente equivalente a tiempo completo corresponde a la dedicación de mínimo 12 horas semanales de docencia directa durante dos semestres académicos.*

**PARÁGRAFO 3.** *El puntaje otorgado en la calificación de la hoja de vida aplicará únicamente para efectos del concurso profesoral. Para determinar el salario de enganche se aplicará lo establecido en el decreto 1279 de 2002, el que lo modifique, sustituya, adicione o reemplace.*

**ARTÍCULO 7º.** El presente acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.





ACUERDO n.º **067** DE 2024  
13 de diciembre

PARÁGRAFO. El párrafo 3º que se adiciona al artículo 7º del reglamento modificado mediante el presente acuerdo será aplicable, incluso, a quienes se hayan vinculado como resultado de las convocatorias efectuadas desde la expedición del Acuerdo del Consejo Superior n.º 046 de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los trece (13) días del mes diciembre de 2024.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,

  
NICOLÁS CORSO SALAMANCA  
Representante del Presidente de la República

LA SECRETARIA GENERAL,

  
SOFÍA PINZÓN DURÁN

ACUERDO n.º 055 DE 2023  
25 de septiembre

I

Por el cual se modifica el párrafo 2º del artículo 2º del Acuerdo del Consejo Superior n.º 046 de 2021, *por el cual se aprueba el reglamento para la selección de profesores en la Universidad Industrial de Santander*

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER,  
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con la Ley 30 de 1992 Por la cual se organiza el Servicio Público de Educación Superior y el Estatuto General de la Universidad, le corresponde al Consejo Superior, expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución.
- b. Que dentro de las modalidades de vinculación de profesores en las Instituciones de Educación Superior previstas en la Ley 30 de 1992 así como en la reglamentación institucional, se encuentran los profesores ocasionales quienes podrán ser vinculados por periodos inferiores a un año y con dedicación de tiempo completo o medio tiempo, lo cual permitirá atender las necesidades institucionales a partir de la dinámica propia de la oferta y demanda de los diferentes programas académicos de la Universidad.
- c. Que en concordancia con lo dispuesto en el literal precedente, el Consejo Superior de la Universidad en ejercicio de sus facultades, aprobó mediante Acuerdo n.º 046 de 2021 el reglamento para la selección de profesores en la UIS, el cual contempla entre sus disposiciones, la vinculación de profesores bajo la modalidad ocasional Especial, Temporal y de Sede Regional.
- d. Que la vinculación de profesores bajo la modalidad ocasional temporal prevista en el párrafo 2º del artículo 2 del citado reglamento, se utiliza cuando las Escuelas y Programas, una vez contempladas las diferentes modalidades de selección, requieran la vinculación de un profesor que cumpla con las necesidades identificadas por el Claustro de Profesores, para suplir insuficiencias de personal docente y programas y proyectos especiales de carácter temporal. La vinculación se efectúa mediante resolución, por una única vez, por el periodo que abarque la actividad académica para la cual se solicita su contratación, en todo caso, dicha vinculación no podrá renovarse ni superar un año.
- e. Que se han identificado casos en que las circunstancias que motivan la vinculación de profesores bajo la modalidad ocasional temporal, persisten o se prorrogan en el tiempo, por lo que se hace necesario establecer en el reglamentación institucional, la posibilidad de renovación de la vinculación por una única vez, previa acreditación de la persistencia de la necesidad que la motiva, verificación de disponibilidad presupuestal, y aval de la máxima autoridad académica de la Universidad, precisándose en todo caso que, la renovación de la vinculación no podrá superar el periodo de un año, en concordancia con lo previsto la Ley 30 de 1992, sobre el particular.
- f. Que el Consejo Académico de la Universidad, en sesión del 12 de septiembre de 2023, conoció la iniciativa contenida en el presente acuerdo y emitió aval para su presentación ante el Consejo Superior.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el párrafo 2º del artículo 2º del Acuerdo del Consejo Superior n.º 046 de 2021 por el cual se aprueba el reglamento para la selección de profesores en la Universidad Industrial de Santander, cuyo texto nuevo será el siguiente.

ACUERDO n.º 055 DE 2023  
25 de septiembre

2

*“PARÁGRAFO 2. La modalidad de Profesor Ocasional Temporal se utilizará cuando las Escuelas y Programas, una vez contempladas las diferentes modalidades de selección, requieran la vinculación de un profesor que cumpla con las necesidades identificadas por el Claustro de Profesores, para suplir insuficiencias de personal docente y programas y proyectos especiales de carácter temporal. El profesor deberá tener como mínimo una formación equivalente al máximo título que ofrece la Unidad Académica en la cual será contratado.*

*La vinculación de los profesores se hará mediante Resolución, por el periodo que abarque la actividad académica para la cual se solicita su contratación, en todo caso, dicha vinculación no podrá superar un año y se podrá renovar cuando persista la necesidad que motivó la vinculación, debidamente acreditada por la Unidad Académico Administrativa que requiere la contratación. En todo caso, la sumatoria del periodo inicial de la vinculación y el de las renovaciones sucesivas no podrá superar el término de dos (2) años. Para la contratación es necesario contar con el concepto favorable del Consejo Académico y la certificación de la disponibilidad presupuestal para dicho propósito. Estos profesores no adquieren la calidad de empleados públicos ni trabajadores oficiales y sus condiciones salariales y prestacionales serán las establecidas por la ley y los reglamentos”*

ARTÍCULO 2º. El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2023.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,



NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO  
Gobernador de Santander

LA SECRETARIA GENERAL,



SOFÍA PINZÓN DURÁN

ACUERDO N.º 046 DE 2021  
29 de octubre

Por el cual se expide el Reglamento para la selección de profesores en la Universidad Industrial de Santander

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER,  
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con la Ley 30 de 1992 Por la cual se organiza el Servicio Público de Educación Superior y el Estatuto General de la Universidad, le corresponde al Consejo Superior, expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución.
- b. Que el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander aprobado mediante Acuerdo del Consejo Superior n.º 166 de 1993 señala en el artículo 73 que: *«Para ser nombrado Docente de la Universidad se requiere como mínimo poseer título profesional universitario. Su incorporación se efectuará previo concurso público de méritos, cuya reglamentación corresponde al Consejo Superior.»*
- c. Que la Ley 909 de 2004, *«Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones»*, expresamente señala que los entes autónomos universitarios cuentan con un sistema especial de carrera, por lo que, para la vinculación de profesores de carrera, podrá adoptar su propio reglamento, dando aplicación al principio constitucional del mérito previsto en el artículo 125 de la Constitución Política.
- d. Que el Consejo Superior de la Universidad en ejercicio de sus facultades, aprobó mediante Acuerdo n.º 091 de 2011 el reglamento para la selección de profesores en la UIS, el cual ha sido objeto de diferentes modificaciones mediante los acuerdos n.º 027 de 2014, n.º 041 de 2014, n.º 039 de 2017, n.º 025 de 2018 y mediante el acuerdo n.º 045 de 2020, se aprobó un nuevo reglamento que incorporó, entre otros, en solo cuerpo normativo modificaciones previas y ajustes identificados del proceso del reglamento.
- e. Que el Consejo Académico aprobó mediante el acuerdo n.º 430 de 2020 la apertura de la Primera Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2021 el cual se desarrolló durante el primer semestre de 2021, bajo los preceptos del acuerdo del Consejo Superior n.º 045 de 2020.
- f. Que, una vez finalizado el concurso profesoral convocado, los decanos de facultad informaron al Consejo Académico sobre oportunidades de mejora y ajustes necesarios al Reglamento del Concurso Profesoral, elementos que fueron detectados en la implementación de la citada regulación y que fueron comunes a las facultades.
- g. Que, con fundamento en las observaciones presentadas por los decanos, producto del ejercicio de análisis surtido con integrantes de los Comités Evaluadores de convocatoria de que trata el literal e) entre otros los directores de escuela y profesores designados por claustros, el Consejo Académico en sesión del 3 agosto de 2021 realizó una revisión completa del articulado del Reglamento acogió y propuso ajustes a la redacción, documento que fue presentado y analizado nuevamente en la sesión del 12 de octubre de 2021 donde una vez revisadas e incorporadas las diferentes observaciones presentadas por los consejeros emitió concepto favorable para la presentación ante el Consejo Superior.
- h. Que, con el propósito de facilitar la consulta del reglamento para la selección de profesores en la UIS por parte de las diferentes autoridades, instancias y aspirantes en futuras convocatorias a concurso profesoral



ACUERDO N.º 046 DE 2021  
29 de octubre

para la selección de profesores de carrera, se reproducirá nuevamente la totalidad del reglamento con los ajustes y modificaciones propuestas, de tal forma que su texto haga parte de un solo cuerpo normativo.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Aprobar el reglamento para la selección de profesores en la Universidad Industrial de Santander contenido en documento adjunto que hace parte integral de presente acuerdo.

ARTÍCULO 2.º El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga los Acuerdos del Consejo Superior n.º 091 de 2011, n.º 027 de 2014, No. 041 de 2014, n.º 039 de 2017, n.º 025 de 2018 y n.º 045 de 2020 y las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días de octubre de 2021.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,

ELIECER MONTERO OJEDA  
Representante del Presidente de la República

LA SECRETARIA GENERAL,

SOFÍA PINZÓN DURÁN



Reglamento para la Selección de Profesores en  
la Universidad Industrial de Santander



Consejo Superior

Mauricio Aguilar Hurtado Gobernador de Santander Presidente del Consejo Superior	
Ana Milena Gualdrón Díaz Delegada de la Ministra de Educación Nacional	Eliecer Montero Ojeda Representante del presidente de la República
Miguel José Pinilla Gutiérrez Representante de los Exrectores	Alejandro Almeyda Camargo Representante del Sector Productivo
Mario Humberto Torres Macías Representante de los Egresados	Sandra Judith García Vergara Representante de las Directivas Académicas
Luis Orlando Aguirre Rodríguez Representante de los Profesores	María Alejandra Aguilera Blanco Representante de los Estudiantes

Consejo Académico

Hernán Porras Díaz Rector y Representante Legal Presidente del Consejo Académico	
Orlando Pardo Martínez Vicerrector Académico	Dionicio Antonio Laverde Cataño Vicerrector de Investigación y Extensión
Gerardo Latorre Bayona Vicerrector Administrativo	Sofía Pinzón Durán Secretaria General
Johann Farith Petit Suárez Decano (E) Facultad de Ingenierías Fisicomecánicas	Sandra Judith García Vergara Decana Facultad de Ingenierías Fisicoquímicas
José David Sanabria Gómez Decano Facultad de Ciencias	Lina María Vera Cala Decana Facultad de Salud
Ana Cecilia Ojeda Avellaneda Decana Facultad de Ciencias Humanas	Germán García Vera Director Instituto Proyección Regional y Educación a Distancia, IPRED
Clara Isabel López Gualdrón  Representante de los Directores de Escuela	César Alberto Pardo Archila Representante de los Estudiantes
Daniel Alfonso Sierra Bueno-Invitado Director de Planeación	





REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES EN LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE  
SANTANDER



Tabla de contenido

CONTENIDO

<b>TÍTULO I</b> .....	3
<b>MODALIDADES DE SELECCIÓN</b> .....	3
<b>CAPÍTULO I</b> .....	3
<b>DEFINICIONES</b> .....	3
<b>CAPÍTULO II</b> .....	5
<b>DEL PLAN DE VINCULACIÓN DE PROFESORES</b> .....	5
<b>CAPÍTULO III</b> .....	5
<b>DE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA</b> .....	5
<b>TÍTULO II</b> .....	6
<b>CONVOCATORIA PÚBLICA A CONCURSO PROFESORAL</b> .....	6
<b>CAPÍTULO I</b> .....	6
<b>DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN</b> .....	6
<b>CAPÍTULO II</b> .....	7
<b>DE LAS ETAPAS Y PRUEBAS DEL CONCURSO PROFESORAL PARA LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN POR CONCURSO</b> .....	7
<b>CAPÍTULO III</b> .....	7
<b>DE LA INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES</b> .....	7
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	10
<b>DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS</b> .....	10
<b>TÍTULO III</b> .....	11
<b>PRESELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE CANDIDATOS EN EL CONCURSO GENERAL Y DE JOVENES TALENTOS</b> .....	11
<b>CAPÍTULO I</b> .....	11
<b>DEL PUNTAJE</b> .....	11
<b>CAPÍTULO II</b> .....	11
<b>DE LA PRUEBA PSICOTÉCNICA</b> .....	11
<b>CAPÍTULO III</b> .....	12



<b>DE LA SESIÓN DOCENTE .....</b>	<b>12</b>
<b>CAPÍTULO IV .....</b>	<b>14</b>
<b>DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>14</b>
<b>CAPÍTULO V .....</b>	<b>16</b>
<b>DE LA VALORACIÓN DE LA HOJA DE VIDA .....</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO VI .....</b>	<b>19</b>
<b>DE LA ENTREVISTA .....</b>	<b>19</b>
<b>TÍTULO IV .....</b>	<b>19</b>
<b>LISTA DE ELEGIBLES Y NOMBRAMIENTO .....</b>	<b>19</b>
<b>TÍTULO V .....</b>	<b>20</b>
<b>COMPROMISOS DEL PROFESOR VINCULADO MEDIANTE EL CONCURSO DE JÓVENES TALENTOS .....</b>	<b>20</b>



## TÍTULO I MODALIDADES DE SELECCIÓN

**ARTÍCULO 1.** Se definen tres (3) modalidades de selección:

- a. Ocasional: Especial, Temporal y de Sede Regional.
- b. Concurso de Jóvenes Talentos.
- c. Concurso General.

## CAPÍTULO I DEFINICIONES

**ARTÍCULO 2.** La Modalidad Ocasional: Especial, Temporal y de Sede Regional, corresponde a la vinculación de profesores en aquellos casos en que, por las condiciones especiales y características específicas de la situación, se hace necesaria la vinculación transitoria de los candidatos sin convocatoria pública.

**PARÁGRAFO 1.** La modalidad de **Profesor Ocasional Especial**, se utilizará únicamente, en los casos en que exista la necesidad de contratar un profesor que, por su especialidad, trayectoria, experiencia, o por estar sus servicios patrocinados por una institución nacional o extranjera, solamente admite esta alternativa de vinculación.

El aspirante debe tener como mínimo formación doctoral y amplia experiencia en docencia, investigación y consultoría en el área de conocimiento para el cual será contratado.

La vinculación de los profesores se hará mediante Resolución, hasta por un (1) año no renovable. No adquieren la calidad de empleados públicos, ni Trabajadores Oficiales y sus condiciones salariales y prestacionales serán las establecidas por la ley y los reglamentos.

**PARÁGRAFO 2.** La modalidad de **Profesor Ocasional Temporal** se utilizará cuando las Escuelas y Programas, una vez contempladas las diferentes modalidades de selección, requieran la vinculación de un profesor que cumpla con las necesidades identificadas por el Claustro de Profesores, para suplir insuficiencias de personal docente y programas y proyectos especiales de carácter temporal. El profesor deberá tener como mínimo una formación equivalente al máximo título que ofrece la Unidad Académica en la cual será contratado.

La vinculación de los profesores se hará mediante Resolución, por una única vez, por el periodo que abarque la actividad académica para la cual se solicita su contratación, en todo caso, dicha vinculación no podrá renovarse ni superar un año. Estos profesores no adquieren la calidad de empleados públicos ni trabajadores oficiales y sus condiciones salariales y prestacionales serán las establecidas por la ley y los reglamentos.

**PARÁGRAFO 3.** La modalidad de **Profesor Ocasional de Sede Regional** se utilizará para los programas académicos presenciales en las sedes regionales que requieran la vinculación de un profesor que cumpla con las necesidades identificadas por el programa académico.

La vinculación de los profesores se hará mediante resolución, por el periodo que abarque la actividad académica para la cual se solicita la contratación, en todo caso, el término de la vinculación no podrá exceder de once punto cinco (11.5) meses. Estos profesores no adquieren la calidad de empleados públicos ni trabajadores oficiales y sus condiciones salariales y prestacionales serán las establecidas por la ley y los reglamentos.



**PARÁGRAFO 4.** Para la vinculación por la modalidad de Profesor Ocasional (Especial, Temporal o de Sede Regional) se requiere la autorización del Consejo Académico previo concepto favorable del Consejo de Facultad o del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia, a la solicitud de vinculación justificada, presentada por el Director de Escuela, Departamento o Coordinador de Programa del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia, respectivamente.

**PARÁGRAFO 5.** El profesor Ocasional (Especial, Temporal o de Sede Regional) podrá contratarse con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo según las necesidades específicas requeridas por las escuelas, programas o proyectos, en razón de la experiencia, capacidades y formación profesional en un área específica del conocimiento, área disciplinar en la cual se contrata, previo acuerdo del Consejo del IPRED o del Claustro de profesores de la Escuela respectiva.

El Claustro de profesores o Consejo de IPRED deberá justificar la necesidad de contratación de profesores en esta modalidad y sugerir al Consejo Académico las tareas que debería asumir el profesor contratado, tanto en docencia como en investigación, extensión, dirección de trabajos y tesis de grado y las demás que sean necesarias. Sin embargo, la vinculación y la asignación de la actividad académica del profesor Ocasional serán definidas por el Consejo Académico.

Las escuelas y el IPRED deberán crear una base de registros con todos los datos de los aspirantes y elegidos como profesor Ocasional, la cual se actualizará periódicamente.

**ARTÍCULO 3.** El Concurso de Jóvenes Talentos corresponde a un proceso de selección de profesores de tiempo completo no mayores de 25 años para el área de Medicina y no mayores de 24 años para las demás áreas académicas de la universidad, con formación de pregrado y no mayor de 27 años con formación de Maestría. El aspirante deberá destacarse por sus cualidades académicas, de quien se espera un desempeño sobresaliente en la docencia, en la investigación y en la relación Universidad-Sociedad, con la finalidad de apoyarlo en su formación hacia el doctorado en el área de conocimiento requerida por la unidad académica, la cual debe estar prevista en el Plan de Desarrollo de esta. La Vicerrectoría Académica definirá las Competencias Generales que deben incluirse en el perfil que garanticen la capacidad para apoyar el desarrollo de la docencia, la investigación y la relación Universidad-Sociedad, para el cumplimiento de la Misión Institucional.

**PARÁGRAFO.** Los jóvenes talentos que se vinculen a programas en los cuales no se ofrece el programa de Doctorado, deberán seguir su formación para la obtención del máximo título académico ofrecido en la disciplina.

**ARTÍCULO 4.** El Concurso General corresponde al proceso de selección de profesores con dedicación de medio tiempo o tiempo completo, de acuerdo con las necesidades contempladas en el Plan de Desarrollo de la Escuela, Departamento o Programa del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia, y con las características que garanticen la capacidad para apoyar el desarrollo de la docencia, la investigación y la relación Universidad-Sociedad, para el cumplimiento de la Misión Institucional, para esto, la Vicerrectoría Académica definirá las Competencias Generales que deben incluirse en el perfil.

**ARTÍCULO 5.** El perfil docente es la expresión de las necesidades académicas de una unidad académica, definida en términos de las áreas de desarrollo académico, científico-tecnológico, profesional y las competencias generales que permitan el desempeño de las funciones misionales: pedagogía, conducente a la formación de personas éticas, con visión política y excelencia académica; generación de conocimiento y proyección social.

**ARTÍCULO 6.** El perfil docente que se convoca deberá ser consistente con el Proyecto Institucional, los lineamientos del Consejo Académico, las competencias de los planes de estudios o programas, los planes de mejoramiento resultado de procesos de acreditación y los grupos de investigación. El perfil docente deberá ser propuesto por el claustro de profesores y avalado por el Consejo de la unidad académico-administrativa a la que va a estar adscrito el profesor ó a la que esté adscrita la unidad académico-administrativa. Para el CEDEDUIS, le corresponde al Consejo Académico avalar el perfil a convocar.

**ARTÍCULO 7.** Para cada perfil, se especificará la siguiente información:

a) Modalidad de selección.



- b) Área disciplinar.
- c) Titulación requerida, experiencia y competencias.
- d) Áreas de desarrollo académico.
- e) En el concurso de jóvenes talentos, el compromiso de formación futura en las áreas correspondientes.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando la modalidad de selección corresponda a Concurso General el título requerido será en el nivel de doctorado. El Consejo Académico podrá autorizar que el título requerido en esta modalidad de concurso sea en el nivel de maestría cuando la unidad académico-administrativa justifique y acredite la imposibilidad de cumplir con este aspecto del perfil. En todo caso, de otorgarse la autorización por parte del Consejo Académico, en los términos de la convocatoria deberá incluirse el compromiso a cargo de quienes resulten seleccionados y se vinculen con la Universidad de iniciar la formación doctoral en el área del concurso o en áreas de educación. El cumplimiento de este compromiso se debe acreditar al inicio del proceso evaluación de la primera renovación de tenencia.

**PARÁGRAFO 2.** Para las áreas clínicas de la Escuela de Medicina se podrá convocar el perfil con título de especialidad médico-quirúrgica. En este caso, en los términos de la convocatoria deberá incluirse el compromiso a cargo de quienes resulten seleccionados y se vinculen con la Universidad de iniciar la formación en una maestría o en un programa de doctorado. El cumplimiento de este compromiso se debe acreditar al inicio del proceso evaluación de la primera renovación de tenencia.

## **CAPÍTULO II DEL PLAN DE VINCULACIÓN DE PROFESORES**

**ARTÍCULO 8.** Para la vinculación de profesores en la modalidad Ocasional (Especial, Temporal y de Sede Regional), el Director de Escuela, Departamento o Coordinador de Programa, solicitará al Decano de la Facultad o director del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia, la provisión del cargo o cargos existentes vacantes en la planta de personal docente, con la correspondiente justificación y perfil requerido, según lo establecido en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 9.** Para la vinculación de profesores en las modalidades de jóvenes talentos o concurso general, el Director de la unidad académico administrativa, previa decisión del Consejo de la Unidad respectiva, solicitará al Vicerrector Académico la inclusión de los perfiles en la convocatoria a concurso público.

## **CAPÍTULO III DE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA**

**ARTÍCULO 10.** El Vicerrector Académico presentará para el estudio y aprobación del Consejo Académico la propuesta de convocatoria pública del concurso profesoral, que incluirá los requerimientos institucionales de profesores, las modalidades de selección, los perfiles y el cronograma, de la convocatoria pública del concurso correspondiente.

**ARTÍCULO 11.** Aprobada la convocatoria por parte del Consejo Académico, el Vicerrector Académico convocará a concurso profesoral, mediante la publicación, al menos, en el portal web de la Universidad, portal de asociaciones científicas y profesionales y en medios de comunicación masivos de circulación nacional o internacional, donde se deberá indicar como mínimo los siguientes aspectos o señalar el lugar dónde los interesados podrán consultarlos.

- a) Modalidad de selección.
- b) Descripción del cargo y perfil.
- c) Documentación que debe ser presentada por el candidato para realizar la inscripción al concurso general.
- d) Cronograma del concurso. El período de inscripciones no será inferior a quince (15) días hábiles.
- e) Presentación, naturaleza, evaluación y puntaje de las pruebas.
- f) Procedimiento de réplicas.



La Universidad en el portal web institucional destinará un micrositio que será el medio para la publicación de todos los asuntos asociados al Concursos, entre ellos, la publicación de resultados de las etapas, las reclamaciones y todas las actividades que componen el desarrollo del concurso.

## TÍTULO II CONVOCATORIA PÚBLICA A CONCURSO PROFESORAL

### CAPÍTULO I DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 12.** La evaluación de las pruebas establecidas en las etapas de preselección y evaluación estarán a cargo de un Comité de Evaluación, el cual estará conformado por:

- a) El Decano de la Facultad o el director del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia o el Vicerrector Académico para el caso del CEDEDUIS, quien preside el Comité.
- b) El Director de Escuela, Departamento o subdirector académico del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia o director del CEDEDUIS. Para el caso de perfiles de los departamentos de la Escuela de Medicina participará el director de la escuela de Medicina.
- c) Un profesor titular del área de conocimiento, con al menos el mismo nivel de formación del perfil convocado y que pertenezca a la unidad académico-administrativa del perfil convocado. En caso de no cumplir lo anterior, se designará un profesor asociado que tenga la mayor titulación en el área del concurso o en un área afín. En un u otro caso, el profesor deberá ser elegido por el claustro de profesores de la unidad académico-administrativa que define el perfil. Para los departamentos de la Escuela de Medicina se entiende que el profesor en el área del conocimiento corresponde al director del respectivo departamento.

**PARÁGRAFO 1.** Para la evaluación de las pruebas del concurso correspondientes a la sesión docente y la propuesta de investigación, además de los integrantes del Comité de Evaluación previstos en el presente artículo, harán parte del citado comité un profesor de educación superior con formación en el área de conocimiento del concurso, externo a la UIS, y un profesor reconocido por el desempeño destacado en docencia de la UIS, ambos designados por la Vicerrectoría Académica y con titulación al menos en el mismo nivel de formación del perfil convocado.

**PARÁGRAFO 2.** A los integrantes del Comité de Evaluación le será aplicable el Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades y Conflicto de Intereses previstos en la Constitución Política y la Ley.

**ARTÍCULO 13.** El Comité de Evaluación, deberá cumplir las siguientes funciones:

- a) Evaluar las pruebas establecidas en el concurso según lo previsto en el presente reglamento.
- b) Decidir sobre la continuidad o no de los participantes en el concurso según los resultados de las pruebas.
- c) Formalizar el acta de cada una de las pruebas y remitirla a la Vicerrectoría Académica.
- d) Formalizar el acta de resultado final para la conformación de la lista de elegibles de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento.
- e) Resolver las reclamaciones que sean formuladas por los concursantes, en la oportunidad y en los casos previstos en el cronograma de cada convocatoria.

**PARÁGRAFO.** Las funciones del Comité de Evaluación son indelegables, salvo autorización previa por parte del rector.





## CAPÍTULO II

### DE LAS ETAPAS Y PRUEBAS DEL CONCURSO PROFESORAL PARA LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN POR CONCURSO

**ARTÍCULO 14.** Las etapas y pruebas del concurso profesoral serán las siguientes:

1. Etapa I. Convocatoria
  - a) Publicación y divulgación de la convocatoria.
  - b) Inscripción de aspirantes.
2. Etapa II. Preselección
  - a) Verificación del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.
  - b) Prueba psicotécnica.
3. Etapa III. Pruebas
  - a) Sesión Docente: que se compone de una propuesta escrita y el desarrollo de la sesión docente que será de carácter público (máx. 30 minutos).
  - b) Propuesta de investigación en el dominio disciplinar del concurso: que se compone del documento escrito y la sustentación de la propuesta de investigación (máx. 30 minutos).
  - c) Valoración de la hoja de vida.
  - d) Entrevista

**PARÁGRAFO 1.** Cada una de las actividades contempladas en las etapas del concurso tienen carácter eliminatorio, excepto la valoración de la hoja de vida y la entrevista. Asimismo, la no presentación de alguna de las pruebas por parte del candidato se considerará como retiro voluntario del concurso.

**PARÁGRAFO 2.** Las decisiones que adopte el Comité de Evaluación en cada etapa del proceso se consignarán en actas suscritas por todos los miembros. Dichas actas serán la única prueba documental de lo actuado por el Comité de Evaluación.

**PARÁGRAFO 3.** Los aspirantes que se encuentren fuera de Colombia podrán presentar las pruebas del concurso a través de video conferencia.

## CAPÍTULO III

### DE LA INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES

**ARTÍCULO 15.** Los requisitos para participar en el concurso de jóvenes talentos son los siguientes:

- a) Poseer título de pregrado profesional universitario reconocido por el Ministerio de Educación Nacional.
- b) La edad, a la fecha de cierre de la convocatoria, del profesional universitario graduado y aspirante en el concurso de jóvenes talentos será: hasta 25 años para el área de medicina y hasta 24 años para las demás áreas académicas de la Universidad Industrial de Santander; para quienes tienen formación en el nivel de maestría en el área del concurso, se ampliará la edad hasta 27 años cumplidos.
- c) Haber obtenido la distinción *cum laude* o *summa cum laude* de la UIS o reconocimiento académico equivalente de una universidad acreditada institucionalmente, en el área disciplinar correspondiente al concurso para el que se aplica.
- d) Haber participado en actividades de docencia, investigación o extensión.
- e) Dos cartas de presentación diligenciadas por profesores con los cuales haya tenido relación académica según formato institucional. Las cartas deberán ser enviadas a la Vicerrectoría Académica directamente por los docentes que las expidan, en sobre firmado sobre el cierre del mismo.
- f) Acreditar suficiencia en lengua extranjera nivel A2 según el *Marco común europeo de referencia para las lenguas*.



**PARÁGRAFO 1.** El idioma del concurso es el castellano, por lo tanto, todas las pruebas se deberán realizar en este idioma. Los profesionales cuyo idioma materno no sea el español y que se vinculen a la Universidad, en el marco de la aplicación del presente reglamento, deberán presentar un certificado que exprese el nivel B2 de competencia en lengua española, según el marco común europeo para lenguas, como requisito adicional a los previstos en la reglamentación institucional para superar el periodo de prueba. La Universidad ofertará al profesor en periodo de prueba los cursos necesarios para que al finalizar dicho periodo certifique mínimo el nivel B2 en lengua española.

**PARÁGRAFO 2.** Los profesionales cuyo idioma materno es el español y que se vinculen a la Universidad, en el marco de la aplicación del presente reglamento, deberán presentar un certificado que exprese el nivel B1 de competencia en lengua extranjera, según el marco común europeo para lenguas, como requisito adicional a los previstos en la reglamentación institucional para superar el periodo de prueba. La Universidad ofertará al profesor en periodo de prueba los cursos necesarios para que al finalizar dicho periodo certifique mínimo el nivel B1 en lengua extranjera.

**ARTÍCULO 16.** Los requisitos para participar en el concurso general son los siguientes:

- a. Poseer título universitario de maestría o superior.
- b. Tener por lo menos dos (2) años de experiencia profesional con dedicación de tiempo completo o equivalente.
- c. Acreditar suficiencia en lengua extranjera mínimo nivel B1 según el *Marco común europeo de referencia para las lenguas*.
- d. Contar con productividad académica (mínimo dos productos de los definidos en el artículo 10 del Decreto 1279 de 2002, la norma que lo modifique sustituya, adicione o complemente).

**PARÁGRAFO 1.** El idioma del concurso es el castellano, por lo tanto, todas las pruebas se deberán realizar en este idioma. Los profesionales cuyo idioma materno no sea el español y que se vinculen a la Universidad, en el marco de la aplicación del presente reglamento, deberán presentar un certificado que exprese el nivel B2 de competencia en lengua española, según el marco común europeo para lenguas, como requisito adicional a los previstos en la reglamentación institucional para superar el periodo de prueba. La Universidad ofertará al profesor en periodo de prueba los cursos necesarios para que al finalizar dicho periodo certifique mínimo el nivel B2 en lengua española.

**PARÁGRAFO 2.** Los profesionales cuyo idioma materno es el español y que se vinculen a la Universidad, en el marco de la aplicación del presente reglamento, deberán presentar un certificado que exprese el nivel B2 de competencia en lengua extranjera, según el marco común europeo para lenguas, como requisito adicional a los previstos en la reglamentación institucional para superar el periodo de prueba. La Universidad ofertará al profesor en periodo de prueba los cursos necesarios para que al finalizar dicho periodo certifique mínimo el nivel B2 en lengua extranjera.

**ARTÍCULO 17.** Para acreditar la suficiencia en lengua extranjera, el siguiente cuadro presenta los únicos estándares para los idiomas que deberán ser aportados por los aspirantes.



Cuadro I. Exámenes estandarizados para la certificación del dominio de competencia lingüística

EXÁMENES ESTANDARIZADOS PARA LA CERTIFICACIÓN DEL DOMINIO DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICO								
IDIOMAS	EXÁMENES INTERNACIONALES	CERTIFICADO	A2	B1	B2	C	VIGENCIA	
INGLÉS	TOEFL iBT	ETS	0-31	32-78	79-93	94-114	DOS AÑOS	
	TOEFL ITP	ETS	337	460	543	627	DOS AÑOS	
	English for Speakers of Other Languages	CAMBRIDGE	Key English Test KET Pass	Preliminary English Test PET Pass	First Certificate in English FCE Pass	Certificate in Advanced English CAE Pass	DOS AÑOS	
	IELTS	BRITISH COUNCIL	Banda 3	Bandas 4 / 4,5 / 5	Bandas 5,5 / 6 / 6,5	Bandas 7 / 7,5 / 8	DOS AÑOS	
	MICHIGAN (MET)	CAMBRIDGE	<39	40-52	53-63	64<	DOS AÑOS	
		Instituto de Lenguas o Centro de Idiomas de Universidades acreditadas de alta calidad		A2	B1	B2		DOS AÑOS
	DIPLOMA UNIVERSIDAD	Estudios universitarios país hablante			B1			PERMANENTE
FRANCÉS	DELTA - DALF	ALIANZA FRANCESA	Diplôme d'Études en Langue Française DELF A2	Diplôme d'Études en Langue Française DELF B1	Diplôme d'Études en Langue Française DELF B2	Diplôme d'Études en Langue Française DELF C1	PERMANENTE	
	DIPLOMA UNIVERSIDAD	Estudios universitarios país hablante		B1			PERMANENTE	
PORTUGUÉS	CELPE-BRAS	IBRACO	-	CELPE-Bras B1 Intermediario	CELPE-Bras B2 Intermediario Superior	CELPE-Bras C1 Superior	PERMANENTE	
	DIPLOMA UNIVERSIDAD	Estudios universitarios país hablante		B1			PERMANENTE	
ITALIANO	Certificazione Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri (PLIDA)	DANTE ALIGHIERI SOCIETY	PLIDA A2	PLIDA B1	PLIDA B2	PLIDA C2	PERMANENTE	
	DIPLOMA UNIVERSIDAD	Estudios universitarios país hablante		B1			PERMANENTE	
ALEMÁN	GOETHE INSTITUTE	Goethe-Zertifikat	Goethe-Zertifikat B1	Goethe-Zertifikat B1			PERMANENTE	
	DIPLOMA UNIVERSIDAD	Estudios universitarios país hablante		B1			PERMANENTE	
ESPAÑOL	Diploma de Español como Lengua Extranjera (DELE)	INSTITUTO CERVANTES/ ESCUELA DE IDIOMAS-UIS	Diploma de Español nivel Inicial	Diploma de Español nivel Intermedio			PERMANENTE	

**ARTÍCULO 18.** Los documentos que deben ser presentados por el candidato para realizar la inscripción son:

- a) Carta de solicitud de participación en el concurso donde se especifique la Escuela, Departamento o Programa y el área en la cual desea concursar, dirigida a la Vicerrectoría Académica.
- b) Hoja de vida en formulario establecido por la universidad y publicado en su portal web.
- c) Fotocopia del título de pregrado.
- d) Fotocopia del título o títulos de postgrado. Los diplomados no se reconocen como títulos de postgrado. A quienes han culminado satisfactoriamente el programa de estudios y sustentado la tesis de postgrado, que solo tengan pendiente el otorgamiento del título, se les acepta una certificación de la Oficina de Registro Académico de la respectiva universidad en la que así lo declare. Quien resulte ganador del concurso, para la posesión deberá presentar el título exigido en el perfil debidamente convalidado, en caso de haber sido obtenido en el exterior.
- e) Certificado de distinciones académicas.
- f) Certificaciones institucionales que demuestren la experiencia, las cuales deben ser posteriores a la obtención del título de pregrado y deben contener la siguiente información: Institución, tipo de vinculación, cargo desempeñado, funciones, nombre del proyecto o asignaturas dictadas, dedicación (Tiempo Completo, Medio Tiempo, Horas/Semana), fecha de inicio y fecha de terminación.
- g) Copia de la productividad académica.
- h) Certificado de suficiencia en lengua extranjera, según lo establecido en el artículo 16 del presente reglamento.
- i) Para el caso de aspirantes a los cargos convocados en la modalidad de jóvenes talentos, certificaciones institucionales que demuestren la participación en actividades de docencia, investigación o extensión.
- j) Demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos y la información que reposa en la hoja de vida.
- k) Diligenciar el formato de consulta de inhabilidades Ley 1918 de 2018.

**ARTÍCULO 19.** Los interesados en participar en el concurso profesoral remitirán los documentos y soportes debidamente diligenciados en la Vicerrectoría Académica.

**PARÁGRAFO.** Las inscripciones al concurso que no se efectúen por presentación personal del candidato ante la Vicerrectoría Académica, y cuya información pertinente a los requerimientos de la convocatoria sea enviada por correo certificado, correo electrónico, o por interpuesta persona, deberán ser recibidas en dicha dependencia, a más tardar, el día y hora de cierre del período de inscripción establecido para que tenga derecho a ser considerado como participante en el concurso.

**ARTÍCULO 20.** La documentación entregada por los aspirantes en el tiempo establecido será la única que se tendrá en cuenta en todo el proceso objeto del concurso. La Universidad, por decisión del Vicerrector Académico, podrá autorizar el saneamiento de defectos de simple forma en los documentos aportados, durante la etapa de verificación de hojas de vida.

**ARTÍCULO 21.** La veracidad y el contenido de los soportes que se anexan serán de exclusiva responsabilidad del aspirante y, en todo caso, la Universidad se reserva el derecho de verificar la información consignada por el aspirante en la hoja de vida.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

**ARTÍCULO 22.** Terminado el plazo de recepción de hojas de vida de acuerdo con la fecha establecida, la Vicerrectoría Académica y el Comité de Evaluación, harán una verificación del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria por parte de los concursantes. El Vicerrector Académico levantará el acta del proceso, que incluya la lista de los aspirantes admitidos y los rechazados, indicando las razones por las cuales no fueron admitidos, y los publicará en el portal web, los cuales permanecerán publicados durante los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación.



**PARÁGRAFO.** Contra los resultados publicados los concursantes podrán formular reclamaciones a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de la publicación. El Comité de Evaluación será el responsable de resolver la reclamación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de cierre del periodo de las reclamaciones.

La respuesta a las reclamaciones la efectuará el Decano de la Facultad respectiva al correo electrónico registrado por el aspirante en la hoja de vida presentada en el concurso, sin perjuicio de la publicación de los aspirantes que continúen en el concurso una vez resueltas las reclamaciones.

### TÍTULO III PRESELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE CANDIDATOS EN EL CONCURSO GENERAL Y DE JOVENES TALENTOS

#### CAPÍTULO I DEL PUNTAJE

**ARTÍCULO 23.** El Comité de Evaluación será el responsable de la evaluación de la sesión docente, la propuesta de investigación, la hoja de vida y la entrevista.

**ARTÍCULO 24.** Para cuantificar los resultados del concurso, los responsables de la evaluación de cada una de las pruebas emplearán como guía el cuadro 2 y los formularios diseñados por la Vicerrectoría Académica específicamente para consignar la evaluación de cada uno de los aspectos.

Cuadro 2. Guía para cuantificar los resultados del Concurso

Prueba	Calificación (puntos)	Condición (puntos)
Prueba psicotécnica	Sí o no	Sí
Sesión docente	0 – 300	$\geq 240$
Propuesta de investigación	0 – 300	$\geq 240$
Hoja de Vida	300	No aplica
Entrevista	0 – 100	No aplica

**PARÁGRAFO 1.** El puntaje mínimo establecido en cada prueba es requisito para continuar en el concurso.

**PARÁGRAFO 2.** El Comité de Evaluación consignará los puntajes de cada concursante en un único formulario, el cual hará parte del acta de evaluación correspondiente.

#### CAPÍTULO II DE LA PRUEBA PSICOTÉCNICA

**ARTÍCULO 25.** La Vicerrectoría Académica realizará la programación de la prueba psicotécnica entre los aspirantes que cumplan los requisitos previstos en el perfil convocado.

**ARTÍCULO 26.** La prueba psicotécnica será practicada por una entidad designada por la universidad.

**ARTÍCULO 27.** La prueba psicotécnica se evaluará tomando en cuenta los aspectos señalados en el cuadro 3.



Cuadro 3. Aspectos para evaluación de la prueba psicotécnica

<b>PRUEBA PSICOTÉCNICA</b>
<i>Aspectos referidos a evaluación</i>
1. Estructura de personalidad.
2. Aceptación de los demás.
3. Satisfacción de logro.
4. Compartir experiencias.
5. Trabajo en equipo.
6. Potencial para desarrollar sentido de pertenencia.

**ARTÍCULO 28.** Dado el carácter eliminatorio de esta prueba, el listado de aspirantes que pueden continuar a la siguiente etapa del proceso será publicado por la Vicerrectoría Académica en el portal web institucional, en el microsítio del concurso, el cual permanecerá durante los dos (2) días hábiles, siguientes a la fecha de publicación. Contra los resultados de esta prueba no procede ninguna reclamación.

La Vicerrectoría Académica enviará a los concursantes que superaron la prueba psicotécnica, una carta donde se den las instrucciones sobre condiciones y fecha para el envío y la presentación de la sesión docente, la propuesta de investigación y la entrevista.

### CAPÍTULO III DE LA SESIÓN DOCENTE

**ARTÍCULO 29. La sesión docente.** En este escenario, el candidato busca demostrar no sólo su competencia en el campo disciplinar, sino también su competencia para permitir el acceso de los demás a la comprensión de la información y a un saber hacer con ésta, esta sesión estará circunscrita a la propuesta escrita de sesión docente presentada.

En este sentido, debe tenerse presente que una sesión de 30 minutos de mediación del aprendizaje es un simulacro y que, más allá de evaluar el conocimiento complejo que posea el profesor en el dominio de las ciencias de la educación, observa las competencias del profesor para aprovechar los escenarios de comunicación para apoyar el aprendizaje. En este sentido, la sesión docente busca valorar, en el mediador:

1. La calidad de los procesos dialógicos en el aula que, por su naturaleza, deben ser horizontales, generadores de confianza.
2. La construcción de una experiencia breve que motive a los interlocutores frente al asunto o tema del que trata la sesión.
3. La calidad, profundidad y complejidad de los conocimientos tratados, sin desmedro de la dosificación, pertinencia y lenguaje proporcional a la competencia (supuesta) de los interlocutores.
4. Las estrategias de aprovechamiento de las intervenciones de los interlocutores para valorar la comprensión que ellos llevan del tratamiento del tema.
5. Los modos de hacer partícipes a los interlocutores interesados en la actividad o sesión docente.
6. El aprovechamiento del error de los interlocutores para la comprensión del asunto, lo que implica procesos metacognitivos en el aula.
7. La flexibilidad del plan o de la estrategia planificada para ser adecuada a la realidad de la interacción en el desarrollo de la sesión docente.
8. La manera en que articula diversas informaciones, el interés por investigar en otras fuentes diferentes a lo que suministra el profesor, la relación del tema tratado con la formación profesional en el dominio de interés y en función del compromiso de los interlocutores con el mundo en que viven.

**PARÁGRAFO.** El tema de la sesión docente será definido por el claustro de la unidad respectiva junto con el perfil a convocar.



**ARTÍCULO 30.** Previo al desarrollo de la sesión docente el candidato deberá remitir la propuesta escrita de sesión docente, definida como una alternativa de acción pedagógica y didáctica que pretende organizar el proceso de enseñanza para potenciar los aprendizajes y la formación integral. Con tal propósito, en la propuesta escrita se debe definir unas bases teóricas de orden pedagógico, didáctico y disciplinar, a partir de las cuales se observan conocimientos previos, se establecen objetivos de enseñanza y resultados de aprendizaje, se organizan y relacionan las actividades de aula y los instrumentos didácticos, además, se establece el proceso de evaluación.

Las características de la elaboración de la propuesta escrita de la sesión docente serán las siguientes: un máximo de 8.000 palabras<sup>1</sup>, incluyendo bibliografía, preferiblemente fuente Times New Roman, 12, y Normas APA para citas y referencias.

**ARTÍCULO 31.** La sesión docente, con sus elementos de contenido y formales, se evaluará a partir de los criterios e indicadores expresados en la matriz de valoración que sigue:

Cuadro 4. Matriz de valoración para la sesión docente

ASPECTO VALORADO	CRITERIOS Y VALORES <sup>1</sup>				
	EXCELENTE (0.90--1 PUNTO)	BIEN (0.70 --0.89 PUNTO)	REGULAR (0.50-0,69 PUNTO)	DEFICIENTE (0-0.49 PUNTO)	TOTAL
1. Calidad de los procesos dialógicos	Su actividad discursiva genera un espacio propicio para el diálogo, las interacciones cordiales y el aprendizaje. Los participantes, de forma respetuosa y organizada, logran expresarse sobre el tema tratado.	El profesor ofrece un discurso interesante y atractivo para el auditorio, pero las posibilidades de interacción dialógica con los interlocutores son limitadas.	El profesor centra la intervención en su discurso y ofrece un espacio muy limitado de interacción dialógica al final de la sesión.	El discurso del profesor no ofrece la posibilidad de diálogo con el auditorio o genera relaciones unidireccionales e interacciones tensas y desorganizadas.	
2. Calidad, profundidad y complejidad de los conocimientos tratados.	El discurso del profesor muestra con claridad las bases teóricas y conceptuales de la disciplina que maneja.	El discurso del profesor deja entrever con cierta claridad las bases teóricas y conceptuales de la disciplina que maneja.	El discurso del profesor no permite ubicar las bases teóricas y conceptuales de la disciplina que maneja	El discurso del profesor no se fundamenta sobre las bases teóricas y conceptuales de la disciplina que maneja	
3. Estrategias de aprovechamiento de recursos didácticos y de interacción que permitan la comprensión del tema tratado	El profesor utiliza diversas estrategias didácticas y discursivas que permiten la interacción con los estudiantes logrando eficiencia en la comprensión del tema tratado	Reconoce los aportes de los interlocutores pero no los utiliza para identificar la comprensión y establecer relaciones que amplíen y aclaren el tema.	Establece relaciones confusas a partir de las intervenciones de los interlocutores y no construye acuerdos que permitan comprender el tema.	El profesor valora de forma negativa o no reconoce y utiliza las intervenciones de los interlocutores para identificar la comprensión de ideas y aclararlas.	
4. Flexibilidad del plan o de la estrategia planificada para ser adecuada a la realidad de la interacción en el desarrollo de la sesión docente.	El profesor adapta el desarrollo de la sesión docente a las características del auditorio y a las condiciones de espacio y tiempo establecidas.  Frente a imprevistos o requerimientos del auditorio, adecúa su propuesta de aula sin inconvenientes y valoraciones negativas.	El profesor adecúa su intervención a las realidades de la interacción del aula, entre ellas, las características de los interlocutores y las condiciones espacio temporales. Sin embargo, tiene dificultades para superar imprevistos o solicitudes nuevas del auditorio.	Frente a imprevistos o requerimientos nuevos del auditorio, el profesor no logra adecuar la propuesta inicial para la sesión docente.	El profesor no acepta modificaciones al desarrollo de la sesión. Tampoco se adecúa a las características de los interlocutores y a las condiciones de espacio y tiempo establecidas.	
Sub-totales					
Total  (Total general y la operación de multiplicar el resultado en puntos por 75)					

<sup>1</sup> Corrección tipográfica





**CAPÍTULO IV  
DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN**

**ARTÍCULO 32.** Para la elaboración de la propuesta de investigación en el dominio disciplinar del concurso, se tendrán en consideración los términos que se presentan a continuación:

1. Planteamiento de la pregunta o problema de investigación
  - a) Pertinencia y actualidad del estado del arte
  - b) Claridad en la descripción de la pregunta o problema
  - c) Actualidad y vigencia de los planteamientos expuestos
2. Objetivos
  - a) Concordancia con el problema o pregunta
3. Metodología
  - a) Pertinencia de la metodología para el logro de los objetivos
4. Cronograma
  - a) Correspondencia con las exigencias teóricas y metodológicas
5. Identificación clara de los resultados esperados con sus respectivos indicadores en:
  - a) La generación de nuevo conocimiento
  - b) El fortalecimiento de la comunidad científica
  - c) Estrategias de divulgación
6. Presentación de la propuesta
  - a) Redacción y ortografía
7. Bibliografía
  - a) Pertinencia y actualidad
8. Presupuesto
  - a) Pertinencia de los rubros.

Las características de la elaboración de la propuesta de investigación serán las siguientes: un máximo de 8.000 palabras<sup>2</sup>, incluyendo bibliografía, preferiblemente fuente Times New Roman, 12, y Normas APA para citas y referencias.

La propuesta de investigación deberá plantearse para ejecutar en dieciocho (18) meses.

**ARTÍCULO 33.** La evaluación de la propuesta de investigación, tanto en su componente escrito como en la sustentación, se seguirá mediante la siguiente matriz de valoración:

Cuadro 5. Aspectos y puntajes para evaluación de la propuesta de investigación

COMPONENTE ESCRITO											
Criterios.	Deficiente				Aceptable			Bueno	Muy	Excelente	
	0	10	20	30	40	50	60	70	80	90	100
<b>A. Planteamiento de la pregunta o problema de investigación</b>											
1. Pertinencia y actualidad del estado del arte											
2. Claridad en la descripción de la pregunta o problema											
3. Actualidad y vigencia de los planteamientos expuestos											

<sup>2</sup> Corrección tipográfica



4. Viabilidad institucional de ejecución de la propuesta																				
<b>B. Objetivos</b>																				
5. Concordancia con el problema o pregunta																				
<b>C. Metodología</b>																				
6. Pertinencia de la metodología para el logro de los objetivos																				
<b>D. Cronograma</b>																				
7. Correspondencia con las exigencias teóricas y metodológicas																				
<b>E. Calidad e impacto de los resultados esperados en:</b>																				
8. La generación de nuevo conocimiento																				
9. El fortalecimiento de la comunidad científica																				
10. Las estrategias de divulgación																				
<b>F. Presentación de la propuesta</b>																				
11. Redacción y ortografía																				
<b>G. Bibliografía</b>																				
12. Pertinencia y actualidad																				
<b>H. Presupuesto</b>																				
13. Pertinencia de los rubros																				
14. Fuentes de financiación																				
Sub-totales																				
<b>Total componente escrito</b>	<b>Total general y la operación de multiplicar el resultado, en puntos, por 15/140</b>																			

**SUSTENTACIÓN**

ASPECTO VALORADO	CRITERIOS Y VALORES			PUNTAJE ASIGNADO
	BUENA (5.0 – 4.0)	ACEPTABLE (3.9 – 3.0)	MALA (2.9 – 0.0)	
15. Introducción	Demuestra amplia reflexión y conocimiento del tema, justificando su pertinencia con la teoría. La exposición sigue una estructura lógica y un hilo conductor del discurso coherente	Le falta profundidad a la introducción al tema, presentó vacíos teóricos. Poca claridad en la estructura de la propuesta	No es clara la introducción, no la relaciona con la teoría. No tiene dominio en la presentación del tema	
16. Planteamiento del problema	Contextualiza claramente el problema y su justificación. Los objetivos tienen relación directa con el problema, además son claros y bien delimitados	Falta profundidad en el planteamiento del problema. Se presentan algunos vacíos entre el planteamiento del problema y los objetivos	Se presentan importantes vacíos en el planteamiento del problema. No hay relación clara entre el planteamiento del problema y los objetivos	
17. Metodología	Evidencia dominio de la metodología y las técnicas de investigación presentadas, relacionándolas con el planteamiento del problema y los objetivos de la propuesta de investigación	Presenta vacíos metodológicos y falta coherencia entre el problema y los objetivos	La metodología es inadecuada y no tiene relación entre el problema y los objetivos	
18. Relevancia de la información.	La propuesta presenta un tema relevante para el cargo postulado. Evidencia conocimiento del tema presentado	El tema presentado le falta actualidad. Le falta profundidad y claridad en el manejo del tema	El tema presentado no es de interés para el cargo. No demuestra solvencia en el manejo de la información	



19. Expresión oral.	Expresa de manera clara y concisa las ideas, haciendo uso fluido del lenguaje y mostrando capacidad de síntesis. Justifica adecuadamente y argumenta sus respuestas, mostrando congruencia y claridad en las mismas	Aceptable capacidad argumentativa. Falta profundidad en las respuestas	No fue clara la presentación, inadecuado uso del lenguaje. No responde con claridad, ni solvencia las preguntas.	
20. Adecuación al tiempo establecido.	La exposición se ajusta y respeta el tiempo establecido	La presentación se pasó en diez minutos del tiempo establecido	No se ajustó al tiempo establecido	
21. Recursos audiovisuales	Correcta adecuación de los recursos seleccionados para la presentación. Calidad y adecuada utilización del material de apoyo audiovisual o gráfico comparado	adecuada estructura de la presentación	Presentación muy cargada de texto y poco dinámica	
Sub-totales				
<b>Total sustentación</b>	<b>Total general y la operación de multiplicar el resultado, en puntos, por 30/7</b>			
<b>Total General</b>	<b>Total componente escrito + Total sustentación</b>			

**ARTÍCULO 34.** Los resultados de la evaluación de la sesión docente y la propuesta de investigación serán publicados por la Vicerrectoría Académica en el portal web, los cuales permanecerán publicados durante los dos (2) días hábiles, siguientes a la fecha de publicación.

**PARÁGRAFO.** Contra los resultados publicados los concursantes podrán formular reclamaciones a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de la publicación. El Comité de Evaluación será el responsable de responder a la reclamación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de cierre del periodo de las reclamaciones.

La respuesta a las reclamaciones se efectuará a través del correo electrónico registrado por el aspirante en la hoja de vida presentada en el concurso, sin perjuicio de la publicación de los aspirantes que continúen en el concurso una vez resueltas las reclamaciones.

#### CAPÍTULO IV DE LA VALORACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

**ARTÍCULO 35.** La valoración de la hoja de vida la realizará el Comité de Evaluación, para lo cual tendrá en cuenta solamente los aspectos y puntajes señalados en los cuadros 6 y 7.

Cuadro 6. Aspectos y puntajes para evaluación de la hoja de vida de candidatos para el Concurso de Jóvenes Talentos

HOJA DE VIDA	TOTAL 300 PUNTOS
<i>Aspectos referidos a evaluación</i>	
<i>Cumplimiento de los requisitos exigidos en el perfil</i>	<b>240</b>
<b>I. ESTUDIOS</b>	
Título superior al pregrado	<i>Hasta 10 puntos</i>
<b>I. EXPERIENCIA</b>	
En docencia, investigación, extensión, profesional diferente a la docente	<i>Hasta 20 puntos</i>



<b>2. DISTINCIONES REGLAMENTADAS</b>	
2.1 En el campo de la investigación, servicio a la sociedad, extensión, académicas	Hasta 20 puntos
<b>3. PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA</b>	
Hasta 10 puntos	
3.1 Publicaciones en revistas internacionales indexadas	
3.2 Publicaciones en revistas nacionales indexadas	
3.3 Patentes	
3.4 Libro o capítulo de libro	

Para la asignación de puntajes de hoja de vida se procederá de la siguiente forma:

**Experiencia:** El Comité de evaluación contará el número total de años o fracciones de año que acredite cada candidato como experiencia y se ordenarán de mayor a menor.

Se le asignará la totalidad de los puntos establecidos para este criterio al candidato que tenga el mayor número de años de experiencia. Se hará una distribución proporcional para asignar los puntos a los demás candidatos.

Los años de experiencia no pueden ser inferiores a los requeridos en el perfil definido y para efectos de la contabilidad la experiencia simultánea se tendrá en cuenta una sola vez.

**Distinciones Reglamentadas:** El Comité de Evaluación hará la valoración de los reconocimientos y definirá el puntaje a otorgar por tipo de reconocimiento. Se asignará la totalidad de los puntos al candidato con mayor número de puntaje asignado por distinciones reglamentadas y proporcionalmente se asignará puntos a los demás candidatos.

**Productividad académica:** El Comité de Evaluación hará la valoración de los productos que acredite el candidato según lo establecido en el Decreto 1279 de 2002, el que lo modifique, sustituya, adicione o reemplace, y los puntajes totales de los candidatos se ordenarán de mayor a menor.

Se le asignará la totalidad de los puntos establecidos para este criterio al candidato que tenga el mayor puntaje según el decreto 1279. Se hará una distribución proporcional para asignar los puntos a los demás candidatos.

Cuadro 7. Aspectos y puntajes para evaluación de las hojas de vida de candidatos para el Concurso General

HOJA DE VIDA	TOTAL 300 PUNTOS
<i>Aspectos referidos a evaluación</i>	
<i>Cumplimiento de los requisitos exigidos en el perfil</i>	160
<b>1. ESTUDIOS</b>	
1.1 Título Superior al requerido en el perfil, en caso del requisito ser doctorado se asignará la totalidad de los puntos al candidato	Hasta 40 puntos
<b>2. EXPERIENCIA</b>	
Docente universitaria, Investigación, profesional diferente a la docente	Hasta 20 puntos
Experiencia posterior al cargo exigido en el perfil	Hasta 20 puntos



3. PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA	Hasta 60 puntos
3.1 Publicaciones en revistas internacionales indexadas	
3.2 Publicaciones en revistas nacionales indexadas	
3.3 Patentes	
3.4 Libro o capítulo de libro	

Para el Concurso General la asignación de puntajes de hoja de vida se procederá de la siguiente forma:

**Experiencia:** El Comité de evaluación contará el número total de años o fracciones de año que acredite cada candidato como experiencia y se ordenarán de mayor a menor.

Se le asignará la totalidad de los puntos establecidos para este criterio al candidato que tenga el mayor número de años de experiencia. Se hará una distribución proporcional para asignar los puntos a los demás candidatos. 2 puntos por año de experiencia

Los años de experiencia no pueden ser inferiores a los requeridos en el perfil definido y para efectos de la contabilidad la experiencia simultánea se tendrá en cuenta una sola vez.

**Productividad académica:** El Comité de Evaluación hará la valoración de los productos que certifique el candidato según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1279 de 2002, el que lo modifique, sustituya, adicione o reemplace, y los puntajes totales de los candidatos se ordenarán de mayor a menor. Solo se tendrá en cuenta la productividad de los últimos 10 años.

En caso de existir más de un candidato se le asignará la totalidad de los puntos establecidos para este criterio al candidato que tenga el mayor puntaje según el Decreto 1279 de 2002, el que lo modifique, sustituya, adicione o reemplace. Se hará una distribución proporcional para asignar los puntos a los demás candidatos.

En ningún caso se podrá otorgar más del puntaje definido en el cuadro 7.

**PARÁGRAFO 1.** Para la experiencia y la producción intelectual, se reconocerá solo lo certificado en los diez (10) años previos al concurso.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando la certificación de experiencia docente sea por horas, un año de experiencia docente equivalente a tiempo completo corresponde a la dedicación de mínimo 12 horas semanales de docencia directa durante dos semestres académicos.

**PARÁGRAFO 3.** El puntaje otorgado en la calificación de la hoja de vida aplicará únicamente para efectos del concurso profesoral. Para determinar el salario de enganche se aplicará lo establecido en el decreto 1279 de 2002, el que lo modifique, sustituya, adicione o reemplace.

**ARTÍCULO 36.** Si al calificar la hoja de vida de un aspirante, se concluye que no cumple con alguno de los requisitos para participar en el concurso profesoral o uno de los requisitos definidos en el perfil, el aspirante no continuará en el proceso y por tanto no procede la calificación de su hoja de vida.

**ARTÍCULO 37.** Los resultados de la calificación de la hoja de vida serán consignados en un acta y serán publicados por la Vicerrectoría Académica en el portal web, los cuales permanecerán publicados durante los dos (2) días hábiles, siguientes a la fecha de publicación.

**PARÁGRAFO.** Contra los resultados publicados los concursantes podrán formular reclamaciones a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de la publicación. El Comité de Evaluación



será el responsable de responder a la reclamación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de cierre del periodo de las reclamaciones.

La respuesta a las reclamaciones se efectuará a través del correo electrónico registrado por el aspirante en la hoja de vida presentada en el concurso, sin perjuicio de la publicación de los aspirantes que continúen en el concurso una vez resueltas las reclamaciones.

#### CAPÍTULO VI DE LA ENTREVISTA

**ARTÍCULO 38.** La entrevista busca identificar aspectos relevantes del candidato: personalidad, capacidad para vivir en comunidad, tolerancia, actitud hacia la docencia, la ética, el rigor para el trabajo en la disciplina y capacidad para comprometerse con su propio desarrollo personal, intelectual, profesional y docente y la empatía institucional.

**ARTÍCULO 39.** El desarrollo de la entrevista se evaluará tomando en cuenta los aspectos señalados en el cuadro 8.

Cuadro 8. Aspectos y puntajes para evaluación de la entrevista

ENTREVISTA	TOTAL 100 PUNTOS
<i>Aspectos referidos a evaluación</i>	
1. Habilidades de interacción.	Hasta 20 puntos
2. Actitud hacia la escucha.	Hasta 20 puntos
3. Manejo de autoestima y entorno personal.	Hasta 20 puntos
4. Autorrealización personal y laboral.	Hasta 20 puntos
5. Empatía Institucional.	Hasta 20 puntos

#### TÍTULO IV LISTA DE ELEGIBLES Y NOMBRAMIENTO

**ARTÍCULO 40.** Realizadas las evaluaciones de todos los aspectos y asignados los respectivos puntajes, el Comité de Evaluación hará la sumatoria final, integrando los puntajes de la sesión docente, la propuesta de investigación, la hoja de vida, y la entrevista, y levantará un acta con los resultados totales obtenidos por cada uno de los concursantes, incluyendo los formularios diligenciados durante la evaluación de cada una de las pruebas. La Vicerrectoría Académica en el portal web, publicará los resultados totales obtenidos por los aspirantes, que permanecerá publicado durante los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

Contra los resultados que se publiquen solo procederán reclamaciones fundadas en error aritmético, que los concursantes podrán formular dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de la publicación.

Las reclamaciones serán resueltas por el Vicerrector Académico dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de cierre del periodo de las reclamaciones. Las respuestas a las reclamaciones se efectuarán al correo electrónico registrado por el aspirante en la hoja de vida presentada en el concurso, sin perjuicio de la publicación de los resultados finales.



**ARTÍCULO 41.** Con base en el puntaje obtenido por cada uno de los concursantes, consignado en el acta respectiva, el Rector expedirá una Resolución que establece la lista de elegibles, que indicará el candidato ganador del concurso. Contra este acto sólo procederá el recurso de reposición, por hechos ocurridos después de consolidarse resultados por el Comité de Evaluación. La lista de elegibles tendrá vigencia por dieciocho (18) meses, a partir de su publicación.

**PARÁGRAFO 1.** En los casos de empate en el puntaje final, el ganador del concurso será aquel candidato que haya obtenido el mayor puntaje individual en los siguientes aspectos, en su orden:

1. Sesión Docente.
2. Propuesta de Investigación
3. Hoja de Vida.
4. Entrevista.

**PARÁGRAFO 2.** En firme la resolución, de que trata el presente artículo, la Vicerrectoría Académica publicará la lista de elegibles, que permanecerán en la página web institucional en el micrositio dispuesto para el concurso, durante los cuatro (4) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación.

**ARTÍCULO 42.** La Vicerrectoría Académica publicará la lista de elegibles, iniciando por el aspirante con mayor puntaje final obtenido, con base en la Resolución respectiva, que permanecerán en la página web institucional en el micrositio dispuesto para el concurso, durante los cuatro (4) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación.

**ARTÍCULO 43.** Cuando en cualquier etapa del concurso o hasta antes del nombramiento se verifique que un aspirante incurrió en una o más de las siguientes situaciones: i) no cumple con los requisitos establecidos para el perfil convocado, ii) se encuentre en situaciones de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la Constitución Política de Colombia y la ley, o en situaciones de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la normatividad interna de la Universidad Industrial de Santander, iii) haber aportado documentos falsos o adulterados o haber incurrido en falsedad de información o iv) haber sido suplantado por otra persona en cualquier momento del concurso, este será excluido del proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda instaurar la universidad.

**ARTÍCULO 44.** Comunicada al candidato su selección y nombramiento como profesor de la Universidad Industrial de Santander y la oferta salarial y prestacional, éste dispondrá de diez (10) días hábiles para hacer llegar la documentación exigida, según las normas vigentes, y tomar posesión del cargo. Este plazo es prorrogable por el Vicerrector Académico por causa justificada y según conveniencia para la universidad en casos excepcionales. Si vencidos estos términos el profesor no ha tomado posesión, se considerará no aceptada la oferta.

**ARTÍCULO 45.** Si el ganador del concurso por propia voluntad o por inhabilidad no pudiera aceptar el nombramiento, se hará la oferta al aspirante que haya obtenido el siguiente puesto en el concurso, hasta agotar la lista de elegibles, mientras estuviere vigente.

**ARTÍCULO 46.** Los aspirantes ganadores del concurso serán nombrados en los términos establecidos en el Reglamento del Profesor.

## **TÍTULO V COMPROMISOS DEL PROFESOR VINCULADO MEDIANTE EL CONCURSO DE JÓVENES TALENTOS**

**ARTÍCULO 47.** El candidato seleccionado por medio del concurso público de méritos para jóvenes talentos, adquirirá el compromiso de iniciar estudios de doctorado en el área para la cual fue seleccionado, en los siguientes tres (3) años, en una institución de reconocido prestigio en el país o en el exterior, para lo cual la universidad le concederá una comisión de estudios remunerada.





**PARÁGRAFO 1.** Los jóvenes talentos que se vinculen a programas en los cuales no se ofrece el programa de Doctorado, deberán seguir su formación para la obtención del máximo título académico ofrecido en la disciplina.

**PARÁGRAFO 2.** La comisión de estudios atenderá a la reglamentación vigente al respecto y demás normas que las regulen, en todo lo no previsto en este Acuerdo. Los jóvenes talentos podrán aplicar a la comisión doctoral, una vez superado satisfactoriamente el período de prueba.

**ARTÍCULO 48.** Si concluido el plazo de tres (3) años, el profesor no hubiere acreditado el inicio de estudios doctorales, o cuando iniciados los estudios doctorales los abandone, suspenda o no obtenga resultado académico satisfactorio en su proceso de formación, procederá la revocatoria del nombramiento y retiro del servicio.

**ARTÍCULO 49.** Para todos los efectos, el profesor que haya ingresado al servicio en esta modalidad de concurso será inscrito en el escalafón docente condicionalmente y solo adquirirá la estabilidad propia del mismo, cuando haya culminado los estudios doctorales y obtenido el título, a satisfacción de la universidad.

**PARÁGRAFO.** En lo no previsto en el presente acuerdo, se aplicarán el Reglamento del Profesor y las demás regulaciones institucionales que correspondan a los profesores de planta.

**ARTÍCULO 50.** Corresponde al Consejo Académico resolver las situaciones que se puedan derivar de la puesta en práctica del presente reglamento y que no se hallen contempladas en las demás normas o acuerdos de la institución.